



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Soria

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2011, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de modificación n.º 15 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, en el término municipal de El Royo (Soria), promovido por el Ayuntamiento. Expte.: 03/10 E.I.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y la Orden MAM/1271/2006, de 26 de julio, por la que se delegan competencias en materia de Evaluación de Impacto Ambiental en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de Modificación n.º 15 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de El Royo, promovido por el Ayuntamiento.

Soria, 27 de enero de 2011.

El Delegado Territorial,
Fdo.: CARLOS DE LA CASA MARTÍNEZ

ANEXO

**DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO Y ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN N.º 15
DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL,
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ROYO (SORIA),
PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO. EXPTE.: 03/10 E.I.A.**

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, establece la obligación de someter a una evaluación de impacto ambiental los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos III y IV de esta Ley, en la forma prevista en esta Ley y demás normativa que resulte de aplicación, así como todos aquellos proyectos para los que así se disponga en la legislación básica.

El titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 46.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención

Ambiental, modificado por Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, en relación con los proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El proyecto se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental por estar incluido en el apartado 3.4 e) «Instrumentos de planeamiento que establezcan la ordenación detallada de proyectos de urbanización en zonas seminaturales o naturales», del Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Con objeto de determinar la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, en marzo de 2010 la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Soria realiza consultas a los siguientes organismos y administraciones:

- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria.
- Servicio Territorial de Fomento de Soria, que emitió informe.
- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Soria, que emitió informe.
- Servicio Territorial de Cultura de Soria, que emitió informe.
- Servicio Territorial de Sanidad de Soria, que emitió informe.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Excma. Diputación Provincial de Soria.
- Delegación Territorial de Soria: Sección de Protección Civil, que emitió informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, que emitió informe.
- Ayuntamiento de El Royo.

Tenidos en cuenta todos los informes remitidos y analizado el documento inicial la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Soria en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2010 acuerda, por unanimidad de los asistentes, comunicar al promotor el contenido de la amplitud y nivel de detalle que deberá contener el Estudio de Impacto Ambiental, lo que se hace el 1 de junio de 2010.

Descripción del proyecto:

La modificación n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Royo (Soria), contiene 7 modificaciones, de las cuales la n.º 6 es la que se somete a Evaluación de Impacto Ambiental.

El objetivo de la modificación n.º 6 - *Ordenación detallada de la parcela n.º 166 del polígono 17 en su entidad menor de Hinojosa de la Sierra*, es modificar la calificación de la parcela 166 del Polígono 17 que actualmente se encuentra en un 20% de como

Suelo no Urbanizable General de Entorno Inmediato y en un 80% como Suelo Rústico Protegido Agrícola, con ordenanza 2a.1 y 2b.1, para acoger 44 viviendas, con delimitación y ordenación detallada. De acuerdo con la documentación presentada, la modificación propuesta obedece a la necesidad del municipio del El Royo de satisfacer la actual demanda de vivienda en el mismo.

La parcela tiene una superficie de 28.187,85 m², para la construcción de 44 viviendas, de las cuales 27 serían adosadas, en parcelas mínimas de 200 m², y 17 aisladas, en parcelas mínimas de 400 m², y 3.017 m² de espacios libres públicos. La parcela es colindante con la zona urbana por una esquina de 22 m., quedando entre medias otras parcelas sin recalificar.

El abastecimiento de agua lo solucionan mediante conexión a la red municipal, procedente de concesión en río Razón y la depuración por conexión a la red de saneamiento municipal y la construcción de una nueva depuradora, que dará servicio tanto a las 44 viviendas como a las ya existentes en Hinojosa de la Sierra.

El suministro de energía eléctrica se realizará mediante centro de transformación enterrado, y el alumbrado por farolas dispuestas a lo largo del viario público.

Los terrenos afectados se encuentran próximos al L.I.C. Riberas del Río Duero y afluentes, con código de lugar ES4170083, a unos 75 metros al oeste de la parcela y a unos 78 metros de la Laguna de La Hinojosa, incluida en el Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial de Castilla y León, con código SO-30.

La finca objeto de estudio es una parcela dedicada en la actualidad al cultivo de secano contigua al pueblo de Hinojosa de la Sierra en el límite sur de su casco urbano y entre dos espacios protegidos, mencionados en el epígrafe anterior, con importantes valores ambientales.

Geomorfológicamente la parcela se configura como una loma de pendiente moderada con orientaciones que van desde la sureste, dando vista a la laguna, hasta suroeste con vistas hacia el río Duero.

La zona húmeda catalogada Laguna de Hinojosa tiene importancia como hábitat faunístico, siendo uno de los pocos humedales de la zona norte de la provincia de Soria, que recibe una cantidad estimable de aves migratorias –limícolas, ardeidas y anátidas principalmente– además de ser lugar de cría de ellas.

En los últimos años la laguna ha sido objeto de restauración, para mantener una lámina de agua permanente, mediante un proyecto que compatibiliza la conservación del hábitat con los usos tradicionales, como el ganadero, y potencia nuevos usos relacionados con la educación ambiental y el turismo ecológico.

En cuanto al L.I.C. Riberas de río Duero y afluentes, en la zona próxima a la parcela de referencia, presenta como formación principal el hábitat de interés comunitario 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

Tramitación:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación

de Impacto Ambiental de proyectos, en el artículo 51 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 29 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, el Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental, fue sometido a información pública, durante treinta días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 108 de 8 de junio de 2010 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Royo, habiéndose presentado dos modelos de alegaciones: uno de ellos firmado por la Asociación Monte Berrocal y por 65 particulares a título individual, y el otro por la Asociación Soriana para el Estudio y Defensa de la Naturaleza (ASDEN).

Estas alegaciones han sido contestadas por el promotor e informadas y valoradas por la Ponencia Técnica en aquellos aspectos relacionados con el proyecto evaluado y las competencias de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Soria.

A continuación se expone el resumen de estas alegaciones:

En el modelo de alegación n.º 1 exponen que la modificación que se plantea es una reforma urbanística no sólo innecesaria, sino notoriamente perjudicial para los valores paisajísticos, naturales y medioambientales en un paisaje único y en un entorno histórico artístico excepcional (Castillo de Hinojosa y Palacio de los Hurtado de Mendoza). Y ello cuando en el término municipal de El Royo existe suelo urbano más que de sobra y en la propia Hinojosa de la Sierra hay abundancia de casas abandonadas y parcelas, por lo que no se encuentran razones de interés público ni justificación alguna al proyecto de urbanización.

ASDEN, en su alegación manifiesta: que la parcela está calificada actualmente como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Que «el artículo 9-b de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León indica que *en áreas de manifiesto valor natural y cultural, en el interior o en el entorno de los Espacios Naturales Protegidos, no se permitirán construcciones que degraden la armonía del paisaje*». Asimismo añaden que desde la carretera de Soria a El Royo «hay una magnífica panorámica ampliamente fotografiada por los transeúntes (...) que se verá alterada por una urbanización estructurada de manera absolutamente diferente a la trama urbanística del pueblo actual, además situada en la ladera de un altozano, lo que agudizará su impacto paisajístico».

Por otra parte indican que, por ser el promotor de esta recalificación el Ayuntamiento de El Royo, deberían contar entre los objetivos de esta actividad urbanística, por ser pública, «la protección del medio ambiente; la protección del patrimonio cultural y del paisaje; la protección del medio rural, los paisajes de interés cultural e histórico, el patrimonio etnológico y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio; y evitar la abusiva repetición de soluciones urbanísticas» (Art. 4.b de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León).

A continuación añaden que el artículo 34.1 de Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León indica que *el objetivo de la ordenación urbana es resolver las necesidades de suelo residencial* y que «la necesidad de nuevas construcciones queda ampliamente cubierta con el suelo actualmente calificado». El artículo 34.2 de esta misma Ley recoge el *planeamiento se orientará a completar las tramas urbanas existentes, favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, con preferencia a los procesos de extensión a los núcleos*.

La Delegación Territorial de Soria, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental y considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formula la preceptiva:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Delegación Territorial determina, a los solos efectos ambientales, informar DESFAVORABLEMENTE, el proyecto de referencia, por los motivos que se exponen a continuación.

1. El desarrollo urbanístico propuesto no cumple con el objetivo general de ordenación urbana del artículo 34.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León por el que: *«el planeamiento general orientará el crecimiento de los núcleos de población a completar las tramas urbanas existentes y a solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos. A tal efecto, salvo que los instrumentos de ordenación del territorio establezcan otros criterios, el planeamiento no podrá generar nuevos núcleos de población ni modificar los existentes, de manera que se comprometa la capacidad o funcionalidad de las redes de servicios de interés general.»*
2. El proyecto no se adecua a las estrategias de un urbanismo sostenible determinadas en el artículo 5.6 de la Ley 3/2008, de 17 de junio, de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, cuando determina que los instrumentos de planificación urbanística promoverán un uso sostenible del territorio, evitando el consumo innecesario del suelo y garantizando que la acción transformadora sea respetuosa con el medio con la aplicación de las siguientes estrategias:
 - a) Impulsar estrategias urbanísticas para la recuperación de los espacios consolidados, en particular de los tejidos históricos, dando prioridad al desarrollo de nuevas áreas.
 - b) Administrar la densidad de lo edificado, con respeto a sus valores tradicionales, fomentando espacios urbanos compactos y crecimientos continuos a los centros urbanos...
 - c) Fomentar la adaptación del diseño urbano a las condiciones locales del medio ambiente y del paisaje, apoyándose en tejidos urbanos complejos con mezcla de actividades y usos.
3. Incumplimiento del artículo 27.2 del Decreto 22/2004 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que determina que el perímetro del sector sea colindante en al menos un 20 por ciento con el suelo urbano del núcleo de población existente.
4. El desarrollo urbanístico que se propone presenta carencias en cuanto a su planteamiento debido a una insuficiente valoración de alternativas, en la que no se han tenido en cuenta las afecciones paisajísticas, la integración de las alternativas en el tejido urbano existente, la consideración de urbanización de



otras parcelas en el término municipal o en el propio casco urbano de Hinojosa de la Sierra, y la falta de adaptación al ambiente del proyecto que se quiere impulsar, proponiendo únicamente la ocupación de la totalidad de la parcela con infraestructuras urbanas y sin aportar soluciones efectivas de tipo urbanístico, de diseño o de dimensionamiento, que permitan su conciliación con el entorno natural en el que se enclava.

Soria, 27 de enero de 2011.

El Delegado Territorial,
Fdo.: CARLOS DE LA CASA MARTÍNEZ